



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante.

“SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA”

Corrientes, 15 SEP 2016

6498

ORDENANZA N°

VISTO:

Las reiteradas denuncias efectuadas por vecinos de diferentes barrios de nuestra ciudad al encontrar como disposición transitoria en las esquinas bidones con orina, la Dirección de Residuos Peligrosos ha observado la necesidad de dar respuesta a un problema de salud planteado y colaborado para la elaboración del proyecto de ordenanza, y;

CONSIDERANDO:

Que, estos fluidos sin el debido control de las medidas higiénicas y de seguridad pueden afectar a las personas y al medio ambiente.

Que, las personas física o jurídica encargadas del transporte, tratamiento o disposición final de la excreta humana en forma de orina, no están identificadas, registradas ni acreditadas para tal fin.

Que, los bidones que son entregados para la recolección carecen de datos, descripción y composición del residuo que contiene, instrucciones, responsable de la planta de tratamiento o disposición final.

Que, estos recipientes de orina se encuentran en cantidades depositadas en las esquinas de los barrios de nuestra ciudad, desconociendo la procedencia de su contenido y el grado de contaminación al que pudiéramos estar expuestos.

Que, los vehículos que son utilizados para el transporte de los bidones carecen de datos identificatorios de la empresa como así también el tipo de carga que transporta.

Que, es necesario evitar que estos residuos afecten a las personas y al ambiente, debiendo velar por la protección del ciudadano como así también del control y recuperación de los recursos naturales.

Que, esta actividad debe ser conocida y regulada por el municipio para evitar atente contra la salud de la población y se determinen los responsables de la misma.

Que, el Honorable Concejo Deliberante se encuentra facultado para dictar la presente.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: REGISTRAR el transporte, manipuleo y disposición transitoria de excreta humana en forma de orina, como materia prima para la producción de fármacos, cosméticos o afines, será regido exclusivamente por la presente ORDENANZA.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA"
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

..2//

Corrientes,

15 SEP 2016

..3//

ORDENANZA N°

6498

Del Transporte

ART.-2°: EL transporte de la excreta humana en forma de orina, deberá realizarse en vehículos especialmente adecuados a tales fines, cuya aptitud y condiciones de seguridad deberán ser aprobadas previamente por la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza, quien emitirá la pertinente autorización para su funcionamiento como tal.

La autoridad de aplicación es la Dirección de Residuos Peligrosos que se encuentra en la órbita de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y la Secretaría de Ambiente actualmente o en su defecto el área de competencia.

ART.-3°: LOS transportistas y el personal empleado, deberán ser capacitados por los Contratistas y/o Empleadores, a costa de estos últimos, sobre las precauciones a tenerse en cuenta en el manipuleo y traslado de la excreta humana en forma de orina, los elementos de protección personal necesarios y un plan de contingencia a ser empleado en caso de emergencia o accidente, a fin de neutralizar un eventual vuelco del material.

ART.-4°: CUANDO por accidente u otra circunstancia sea necesario el trasbordo del material de una unidad de transporte a otra, esta última deberá reunir los requisitos de la primera, siendo responsabilidad del conductor y/o su acompañante, la inmediata limpieza y desinfección del área afectada por los derrames que pudieran ocasionarse.

De los Envases

ART.-5°: LOS donantes de excreta humana en forma de orina, deberán utilizar envases con los requisitos de salubridad, seguridad e identificación que determine la Autoridad de aplicación. Los mismos serán provistos por los recolectores o transportistas, bajo su responsabilidad. Los donantes al momento de recibir los envases deben recibir una copia de la presente Ordenanza para tomar conocimiento y dar cumplimiento a la misma.

ART.-6°: LOS envases deberán retirarse directamente del domicilio del donante y deberán ser reemplazados en el mismo acto de su recolección por otros de idénticas características, quedando expresamente prohibida la acumulación de los mismos en las esquinas para su ulterior transportación.

Del Sitio Temporario de Almacenamiento

ART.-7°: EL almacenamiento de la orina deberá realizarse en un sitio que esté de acuerdo a las normas de seguridad e higiene establecidas por la autoridad de aplicación, con la debida habilitación municipal.

Del Registro

ART.-8°: CRÉASE en el ámbito de la Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza el Registro de Transportistas de excreta humana en forma de orina, con el fin de posibilitar un mejor control y cumplimiento de la presente Ordenanza. En el caso de que alguna de las operaciones comprendidas en la presente, fuere cedida a terceros mediante contratación, deberán registrarse también los contratos respectivos en el señalado registro.

(J.F. DE

ORDENAN

ART.-9°:

ART.-10°:

ART.-11°:

ART.-12°:

ART.-13°:

DADO E
QUINCE

VISTO: LA
DELIBERAN
Y PROMU
MUNICIPAL
POR LO TA



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"SEAMOS LIBRES Y LO DEMAS NO IMPORTA NADA
(J.F. DE SAN MARTÍN). AÑO 2016, BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA"

2016

..3//

Corrientes,

15 SEP 2016

6498

ORDENANZA N°

De los Responsables

ART.-9°: LAS personas físicas o jurídicas a cargo de este emprendimiento deberán estar debidamente registradas y reconocidas en este municipio, determinado los fines con que se efectúan estas acciones y reconociendo las responsabilidades y obligaciones que corresponden.

De las Sanciones

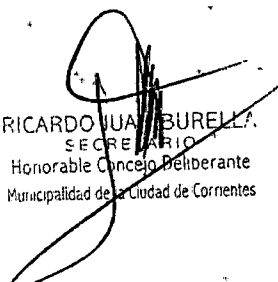
ART.-10°: SERÁ sancionado con multa desde 1 a 1000 Unidades de Multa (U.M.) considerando que la unidad de multa son 100 litros de nafta común al precio de YPF al empresario transportista y/o el donante, que violen algunas de las disposiciones de la presente Ordenanza.

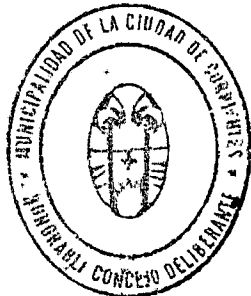
ART.-11°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ART.-12°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-13°: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVASE.

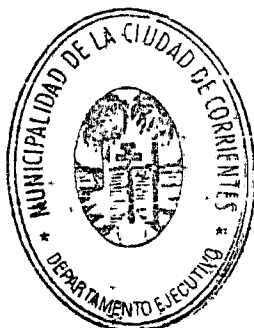
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.



RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




Dr. JOSE ANGELO SALINAS
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6498 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-09-2016
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2270 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 28-09-2016.
POR LO TANTO: CUMPLASE.




Sr. EMILIO G. VALLEJOS
Director de Administración
Dirección General de Despacho
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes